

76001400302820240024200



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE. VALENTINA OBREGON L C.C. No. 1.006.179.102
JUAN CAMILO OBREGON L C.C No 1.034.300.796
APD. LUZ ELVIRA MONCADA T.P. No. 46.676 C.S. J
COR. betsy1807@hotmail.com
DDO: GRACIELA YANGUAS DE DIAZ C.C. No. 29.037.647
RAD: 760014003028-2024-00242-00

Auto Interlocutorio No. 696

Rad. 7600140030282024-00242-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIE INMUEBLE distinguido con M.I **370-102640**, adelantada por los señores VALENTINA OBREGON L identificada con la C.C. No. 1.006.179.102 y JUAN CAMILO OBREGON L C.C 1.034.300.796, por medio de apoderado judicial contra **GRACIELA YANGUAS DE DIAZ y personas INDETERMINADAS**, fue presentada en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del Verbal Sumario por ser de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 375 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria del BIEN INMUEBLE distinguido con M.I 370-386863, ubicado en la **Carrera 49F Nro 52-99, Ciudad Córdoba en Cali**, conforme al artículo 375 numeral 6°, inciso 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (**INCODER-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (**IGAC**), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el Inciso 2° del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** como lo dispone los numerales 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso y el trámite se surtirá conforme los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible a predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la deberá contener los siguientes datos:

- a). La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b). El nombre del demandante;
- c). EL nombre del demandado;
- d). El número de la radicación del proceso;
- e). La indicación de que trata de un proceso de pertenencia,
- f). El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g). La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de la señora **GRACIELA YANGUAS DE DIAZ** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: RECONOCERLE personería a la doctora **LUZ ELVIRA MONCADA MONSALVE**, con cedula No. 31.247.442 y portadora de la **T.P. No. 46.676** del C. S de la Jud, para actuar en representación de la parte solicitante, en la forma y términos del memorial poder conferido, quien recibe notificación en la Calle 9 No. 6-32, Edificio Prisma, Celular 314 6831159, y correo electrónico betsy1807@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria